



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

**HOJA No. 1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 16
CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.**

Los suscritos **DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.777.150 de Bogotá, D.C. en este acto obra en nombre y representación del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** con Nit. 830.059.954-7, en su condición de órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, facultada la representante legal para celebrar el presente contrato de conformidad con el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2.014, proferido por dicho órgano estatal, así como por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas complementarias y reglamentarias en la materia, quien en adelante se denominará el **CPNAA** por una parte; y por la otra **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional de conformidad con la Ley 109 de 1994, identificada con Nit.8300011131 representada legalmente por **DIOSELINA PARRA DE RINCON**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C. identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.600.830 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente General de Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto 0279 del 18 de febrero de 2015 emitido por el Ministerio del Interior, cargo para el cual tomo posesión según acta de fecha 16 de marzo de 2015, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 6 de la Ley 109 de 1994, con facultades para contratar de conformidad a la Ley 80 de 1993 quien en el texto de este contrato se denominará **LA IMPRENTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la **IMPRENTA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente. Que el artículo 95 de la Ley 489 del 28 de diciembre de 1998 establece: "...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 1510 de 2013: "...Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal..." Hacemos constar mediante la suscripción de este documento la celebración de un contrato interadministrativo de presentación de servicios sujeto a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.-LA IMPRENTA se obliga para con **EL CPNAA** a prestar los servicios de Impresión de material de difusión y bibliográfico que requiera. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000.00)**, incluido IVA de conformidad con la preceptuado en el artículo 23 de la Ley 98 de 1993 en concordancia con el artículo 478 del Estatuto Tributario. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** **EL CPNAA** realizara pagos parciales de acuerdo a la cantidad de impresiones entregadas, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura por parte de la **IMPRENTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en las fechas establecidas en el cronograma de pagos del **CPNAA**. Para efectos de los desembolsos **LA IMPRENTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, es decir la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000.00)**, incluido IVA, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 64 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015), expedido por Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** del rubro Presupuesto de Inversión - Plan de Acción - Difusión de Actividades del **CPNAA**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de doce meses (12), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra. **SEXTA.- SUPERVISION:** **EL CPNAA** ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 01 del 25 de Julio de 2014 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien esta encargado de solicitar la edición e impresión de cada una de las publicaciones que requiera **EL CPNAA**, previa cotización

OTV

[Handwritten signature]

254



Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

HOJA No. 2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 16 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

de LA IMPRENTA y certificará sobre el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

✓ El material de difusión y bibliográfico del CPNAA , así como las cantidades requeridas serán indicadas por escrito a LA IMPRENTA .
✓ LA IMPRENTA se obliga a elaborar y presentar en un plazo de 5 días hábiles una cotización que contendrá de acuerdo con la solicitud del CPNAA , las características y condiciones técnicas de cada trabajo, valor unitario, valor total según las cantidades de obra a imprimir, el plazo de entrega, que será siempre a partir de aprobación de artes finales, y demás condiciones que se requieran al efecto.
✓ El CPNAA debe aprobar por escrito las cotizaciones que le presente LA IMPRENTA con base en lo anteriormente indicado.
✓ Una vez en firme la aceptación de la cotización por parte del CPNAA y entregado el material por éste se iniciará la impresión de cada uno de los items ordenados de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en cada cotización que expida

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA IMPRENTA: **LA IMPRENTA** se obliga a lo siguiente: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. b) **LA IMPRENTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**. c) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. d) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual. e) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual. f) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo de objeto del contrato. g) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad. h) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. i) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. j) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con la oferta de servicios presentada por la **IMPRENTA** 2.- Hacer entrega de los elementos contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del material de difusión y bibliográfico que indique por escrito el **CPNAA** y en los tiempos y cantidades pactadas. 3.- Someter a consideración del Supervisor del Contrato la prueba de impresión del material de difusión y bibliográfico del **CPNAA** para su aprobación previa a la impresión final. 4.- Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes contratados; cuando haya lugar a la misma. 5.- Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato. 6.- Ejecutar el objeto del contrato con las calidades y precios ofrecidos en la propuesta, y condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato. 7.- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato. 8.- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el trabajador designado por el **CPNAA** para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto **NOVENA.- LUGAR DE ENTREGA:** **LA IMPRENTA** entregará los bienes objeto del presente contrato en la Carrera 6 No.26B-85 Oficinas 201, 301 y 401 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos sede del **CPNAA** al supervisor del contrato, quien levantará el acta de recibo de los mismos. **DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL CPNAA:** **EL CPNAA** se obliga a lo siguiente: a) Cancelar a la **IMPRENTA** el valor convenido en la forma establecida en el contrato. b) Prestar la colaboración necesaria a la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** para el cumplimiento del objeto contractual, facilitando por intermedio del supervisor los CDS diagramados del material a imprimir, la documentación, información y elementos necesarios. c) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos d) Ejercer la supervisión del contrato. e) Exigir a **LA IMPRENTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual. f) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

HOJA No. 3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 16 CELEBRADO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

de las obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR** Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares - **CPNAA**, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Los diseños, informes, análisis, estudios y cualquier otro documento que sea elaborado y producido por parte del **CPNAA** con la asesoría y el apoyo de la **IMPRENTA** en virtud del contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del **CPNAA**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre los documentos quedan en cabeza del **CPNAA**, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. Igualmente conforme a lo contemplado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y lo contemplado en la materia por la Ley 1520 de 2012. El **CPNAA**, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar los documentos de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor. En todo caso, la **IMPRENTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA**, la **IMPRENTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas. **DECIMA SEGUNDA -PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso **EL CPNAA** reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al personal que utilice **LA IMPRENTA** para el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato. **a)** Las cotizaciones que expida **LA IMPRENTA** previa solicitud del **CPNAA**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 64 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** del rubro Presupuesto de Inversión - Plan de Acción - Difusión de Actividades del **CPNAA** **c)** Los Estudios y Documentos Previos emanados de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones de fecha 24 de marzo de 2015. **d)** Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Abril de dos mil quince (2015)

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
C.C. No. 51.777.150 de Bogota
Directora Ejecutiva

DIOSELINA PARRA DE RINCÓN
C.C No. 41.600.830 de Bogotá D.C.
Gerente General

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Martin Felipe Talero Agudeiro	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA	
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ			